TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6094251 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WILLIAM ALFONSO PEÑA CASTELBLANCO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de formacion profesional integral que imparte el Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios en la red de conocimiento CULTURAL, área temática de ELABORACION DE AUDIOVISUALES en el programa Articulación con la educación Media de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente"..* **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 13 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el contratista mediante comunicación con radicado No 15-1-2024-003579 de fecha 24 de mayo de 2024, propuso la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación a partir del 24 de mayo de 2024, indicando lo siguiente: *Con gran pesar me dirijo a usted para presentar mi renuncia irrevocable al cargo de instructor del programa de elaboración de audiovisuales de la articulación con la media. La negativa de activación de portabilidad de servicios de salud por parte del Hospital de Puerto Boyacá ha complicado significativamente mi situación. A esta circunstancia se suma el deterioro de mi estado de salud, al haber adquirido una enfermedad que podría comprometer el cabal cumplimiento de mi objeto contractual. Estas dificultades hacen inviable continuar desempeñándome en mi puesto de trabajo con la dedicación y profesionalismo que siempre he procurado mantener.".* **4.** Que NAIRO FLECHAS BECERRA, supervisor del contrato al momento de la radicación da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 24 de mayo de 2024, inclusive. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.270.900), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No.1224 de 2024, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el 24 de mayo de 2024, y no hasta el 13 de noviembre de 2024. 8. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el 24 de mayo de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 34.264.800
Valor adición o reducción del contrato	$ 0.0
Valor total del contrato	$ 34.264.800
Valor bruto pagado al contratista	$ 9.993.900
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 0.0
Saldo por reversar a favor del SENA	$ 24.270.900

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 1224 de 2024 queda un saldo a reversar a favor del SENA de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.270.900) del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:**

REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO - Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al profesional de presupuesto del CIAS, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: INGRID LILIANA BOLIVAR CANO – ABOGADA GESTION CONTRACTUAL 